Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley Nº 5240 - Decreto Nº 816 MODIFICASE ARTICULO 2º DE LA LEY № 5236 **EXPROPIACION INMUEBLE EN EL DEPARTAMENTO VALLE VIEJO**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley N° 5.236, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 2°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con las partidas presupuestarias correspondientes a la Secretaría del Agua y del Ambiente».

ARTICULO 2º.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Registrada con el Nº 5.240

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:51:23

Ministerio de Planificación y Modernización Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*